

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 85-2019-OS/DSE/STE

Lima, 22 de marzo del 2019

Procedimiento: Calificación como Fuerza Mayor	SIGED N°: 201900015404
Asunto: Evaluación de Solicitud 0023	EXP N°: FMT-2019-
Solicitante: ELECTRO DUNAS S.A.	
Códigos de Interrupción N°: 909215-909216-909218	
Inicio de la Interrupción: 23:45 horas del 24 de enero de 2019	
Final de la Interrupción: 23:59 horas del 24 de enero de 2019	

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento N° GO-0142-2019/FG, ingresado al Sistema de Gestión de Documentos Digitales – SIGED de Osinergmin el 8 de febrero de 2019, ELECTRO DUNAS S.A. (en adelante, ELECTRO DUNAS) remitió el informe ampliatorio sobre la variación de las condiciones de suministro eléctrico ocurrido el 24 de enero de 2019 en la SET Nazca, debido a un movimiento sísmico.

1.2 El día jueves 24 de enero de 2019, siendo las 23:45:46 h, se produjo la interrupción total del servicio o variación de las condiciones del suministro, en la subestación de transformación N° 01 de 60/22.9/10 KV codificada como SET 51 - Nazca; como consecuencia de un fuerte movimiento sísmico de una intensidad de 6.0 en la escala de Richter, y cuyo epicentro fue registrado a 68 km al Sur - Oeste de la localidad de Palpa de la Ciudad de Ica, produciendo una falla y salida de servicio del Transformador de la referida instalación.

Estos hechos tuvieron lugar en la SET Nazca, Distrito de Vista Alegre; afectando el servicio del Cercado de Nazca, Cercado de Vista Alegre, C.P Majoro, C.P, Conventillo, Soysongo, Sector Pacheco, C.P Ayapana, C.P Ayapana I, C.P Ayapana II, Cuba, C.P Cahuachi, Estuquería, C.P Tambo de Perro, Amaprovi I, Amaprovi II, Fonavi, Barrio Acero, Urb. Santa Isabel, C.P Aja Centro, Aja Alto, Puente Aja, Curve Alto, Curve Bajo, Achaco, San Mauricio, San Marcelo, Fundo Anglia, Pangaravi, El Porvenir, Jirón Manco Cápac, C.P Primavera, Nueva Villa, María Reich, El Futuro de Nazca, P.J Nueva Unión, Urb. Juan Manuel Meza, Urb. Vina Majoro y anexos de la Provincia de Nazca del Departamento de Ica.

1.3 En su solicitud ELECTRO DUNAS adjuntó los siguientes documentos: Informe Técnico Transmisión GO-T-008-19, Boletín de prensa y publicación en medio periodístico, Reporte periodísticos sobre el Sismo, Denuncia Policial N° 51, Diagrama unifilar, Vista topológico, Vista de Planta de la SET, Fotografías del evento, Protocolo de Mantenimiento del Transformador, Reporte Complementario N° 196 - COEN/INDECI, Copia de carta GO-0092-2019/FG, Cargo del código de registro N° 40329.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, corresponde a Osinergmin la comprobación y calificación de la causa de fuerza mayor a que se refiere el artículo 87 de la Ley de Concesiones Eléctricas, que establece que los concesionarios podrán variar transitoriamente las condiciones de suministro por causa de fuerza mayor, con la obligación de dar aviso de ello a los usuarios y al organismo fiscalizador, dentro del plazo de producida la alteración.
- 2.2 Asimismo, en virtud del artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS-CD, que establece las instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, el Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica es competente para emitir pronunciamiento en primera instancia, con relación a solicitudes de calificación de fuerza mayor referidas a instalaciones de transmisión.
- 2.3 De la revisión de la documentación presentada, se aprecia que, para efectuar la Comunicación de la interrupción y presentar la Solicitud de calificación de fuerza mayor (ambas a Osinergmin), ELECTRO DUNAS ha cumplido con los plazos establecidos en la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2004-OS/CD.
- 2.4 Según lo señala el artículo 1315 del Código Civil y, en concordancia con el numeral 1.1 de la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución, para calificar un hecho como causa de fuerza mayor se requiere que el evento sea extraordinario, imprevisible e irresistible, o que habiendo sido previsto no pudiera ser evitado.
- 2.5 Asimismo, de acuerdo con el Anexo 01 de la referida Directiva, la concesionaria deberá presentar: i) el informe técnico del hecho causante de la variación; ii) la documentación técnica indicando que la instalación afectada cumple con las distancias mínimas de seguridad; iii) el Parte Policial sobre la base de una inspección o constatación por parte de los efectivos policiales de la zona, de los hechos ocurridos y de las instalaciones afectadas; iv) copia del aviso a los usuarios afectados, con la indicación del medio y la fecha en la cual se emitió; v) el registro fotográfico que muestre las instalaciones afectadas, debiendo tener inscrita la fecha y hora, además de elementos que hagan reconocible el lugar; e, vi) Informe detallando las medidas de prevención adoptadas.
- 2.6 En el caso bajo análisis, se observa que ELECTRO DUNAS ha presentado vistas fotográficas que cuentan con fecha y hora, donde se observan vistas de las instalaciones que no muestran daños ni origen del evento.
- 2.7 Presenta copia certificada del parte policial del 25 de enero de 2019 emitido por la Comisaría de Nazca, en el cual solo se transcriben los hechos narrados por parte del representante de la concesionaria.
- 2.8 Por otro lado, ELECTRO DUNAS ha justificado adecuadamente la actuación del sistema de protección, menciona que se produjo un cambio de posición violento del aceite (gradiente $\Delta x/\Delta t$) en el tanque conservador del conmutador del Transformador N° 01, activando el relé de mínimo nivel de aceite función 71 y este encaminó la señal de disparo y bloqueó automáticamente el cierre con la función 86T, conforme al anexo 1 de su solicitud de fuerza mayor.

- 2.9 Asimismo, ELECTRO DUNAS acompaña 04 reportes periodísticos de El Comercio de fecha 25 de enero de 2019, Titular “COEN: seis personas resultaron heridas por sismo de magnitud 6 en Ica”, El Comercio de fecha 25 de enero de 2019, Titular “Fuerte sismo de 6 grados remeció Ica la noche del jueves, el Correo de fecha 25 de enero de 2019, Titular “Ica: Sismo de 6.0 grados se registró en Palpa” y el Correo de fecha 25 de enero de 2019, Titular “Ica: seis heridos tras sismo de 6.0 grados en Palpa”.
- 2.10 ELECTRO DUNAS presenta un informe complementario N° 196 - N° 196 - 25/01/2019 / COEN - INDECI / 03:45 HORAS, donde se señala el movimiento sísmico de grado 6.0 ocurrido en Ica.
- 2.11. La información presentada es suficiente, dada las características del evento (sismo), para acreditar el origen del evento, el lugar de ocurrencia del mismo y el tipo de falla producido, de tal manera que no es necesario documento adicional para su comprobación.
- 2.12 Asimismo, dado el evento ocurrido y la magnitud del mismo, no es exigible que ELECTRO DUNAS presente medidas de prevención, así como tampoco se exige el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad, por lo que procede calificar el evento producido como extraordinario y de fuerza mayor, siendo fundada la solicitud de calificación de fuerza mayor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 169 de su Reglamento, la Directiva para la Evaluación de las Solicitudes de Calificación de Fuerza Mayor para Instalaciones de Transmisión y Distribución, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2004-OS/CD, y modificatorias, y el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS-CD, que establece las instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **FUNDADA** la solicitud de calificación de fuerza mayor presentada por ELECTRO DUNAS S.A., contenida en el documento N° GO-0142-2019/FG.

«image:osifirma»

.....
Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica